

**Universidad de Concepción**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Chile**



## **Hacia una Política Nacional de Innovación**

GUILLERMO ANDRÉS ARZOLA RODRÍGUEZ

**2011**

## INTRODUCCIÓN

Hugo Lavados Montes (ministro de Economía durante la administración Michelle Bachelet) en la presentación del libro “70 historias exitosas de innovación y ciencia” señala: *“El Chile del bicentenario enfrenta uno de sus mayores desafíos: transitar desde una economía basada primariamente en la producción y exportación de recursos naturales a un modelo que agregue valor a esos recursos, construyendo ventajas competitivas dinámicas en la llamada Economía del Conocimiento”*.

Una o dos décadas de enfoque competitivo basados en la innovación han convertido la economía finlandesa en una de las más desarrolladas del mundo. Factor clave en ello ha sido el desarrollo de una Política Nacional de Innovación impulsada por políticas públicas vigorosas.

Comprender la necesidad de innovar, nos permite dimensionar la urgencia de contar con una Política Nacional de Innovación. El paso siguiente es desarrollarla, y ello nos exige en primer lugar definir los roles de los involucrados y en específico el que corresponde el Estado, y no solo definirlo de un modo declarativo, sino que en segundo lugar no exige asumirlo.

El diseño de una Política Nacional de Innovación implica sendos desafíos. Uno de ellos y quizá el más grande, es crear una cultura de innovación.

En este marco nuestro país fomenta la Innovación. Nuestra clase política dice estar consciente de su importancia y, en pro de su consecución organiza estructura orgánica, medios y fondos. En algunos casos acudirá a incentivos fiscales de carácter tributario. Entre nosotros, Ley 20.241.

## CAPITULO I: NECESIDAD DE INNOVAR.

Determinar la existencia de una “necesidad de innovar”<sup>1</sup> nos exige dilucidar algunas cuestiones preliminares. En primer término delimitar la noción de innovación; por otro lado, la sola voz “necesidad” hace presumir la existencia de un sujeto en calidad de carente o, por lo menos de interesado, por tanto, si existe tal necesidad, debemos también determinar quién o quiénes son los interesados en suplirla.

### 1.1 Sobre un concepto de Innovación

Para aproximarnos a un concepto de innovación tengamos presente que *no se trata de una tarea fácil, toda vez que no está definido en ningún cuerpo legal, ya nacional, ya internacional. Es más no se trata de un concepto jurídico, sino propio de la ciencia económica.*<sup>2</sup>

Dado el carácter de preliminar que le hemos asignado a este punto, y sin perjuicio del importante rol que asumen las definiciones en todo estudio, no ahondaremos en esta definición más de lo estrictamente necesario.<sup>3</sup> Nos limitaremos a observar las ofrecidas por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico<sup>4</sup> (en adelante OCDE) y el Consejo Nacional de Innovación para la Competitividad<sup>5</sup> (en adelante CNIC) instituciones calificadas en el área de la Innovación de carácter internacional y nacional respectivamente.

---

<sup>1</sup> Vid. Infra 1.4 (página 10)

<sup>2</sup> BURGOS OSORIO, Felipe. *La Promoción de la innovación a través de la propiedad intelectual, subsidios e incentivos tributarios*, 2010, p. 14.

<sup>3</sup> Para una mayor profundización en lo relativo a la definición de innovación. BURGOS OSORIO, Felipe. *La Promoción de la Innovación a través de la propiedad intelectual, subsidios y los incentivos tributarios*, 2010, pp. 14-20

<sup>4</sup> Organización de cooperación internacional, compuesta por 34 estados, cuyo objetivo es coordinar sus políticas económicas y sociales.

<sup>5</sup> El Consejo Nacional de Innovación para la Competitividad es una entidad pública constituida por mandato del Presidente de la República en Noviembre del año 2005 mediante Decreto Supremo N° 1408 de 2005,